



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 179 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

Cajamarca, 03 OCT. 2019

VISTOS:

La solicitud S/N de fecha 26 de septiembre de 2019, con registro mad. 4865778, e Informe Legal N° 123-2019-GRC.CAJ/DP/GIAC de fecha 03 de octubre de 2019, con registro mad 4879624; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto la señora **Eliana Fiorella ALVARADO COSABALENTE**, servidora contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, adscrita a la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional Cajamarca, solicita se le otorgue una (01) hora diaria de Permiso por Lactancia en el horario de 2:30 p.m. a 3:30 p.m., para lo cual adjunta copia del Acta de Nacimiento N° 3004468246 de su menor hija Arya Cataleya Cerquín Alvarado, nacida el 9 de agosto de 2019;

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27240, modificada por la Ley N° 28731, prescribe: "1.1 La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad...", así también en su numeral 1.2 "La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido el párrafo precedente", concordante con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en su artículo 8..A.1 "La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de noviembre de 2004, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N°27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el visto de la Dirección de Personal,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, a la señora **Eliana Fiorella ALVARADO COSABALENTE**, servidora bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, adscrita a Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional Cajamarca, **PERMISO POR LACTANCIA MATERNA, a partir del 14 de octubre de 2019, hasta el 9 de agosto de 2020**, en el horario de **2:30 p.m. a 3:30 p.m.** conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, Que a través de la Secretaría General se notifique la presente resolución a las áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como al interesado en su domicilio sito en el Av. Mártires de Uchuracay N° 1927 - Cajamarca, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca en el plazo de tres días hábiles.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Jlug/giac

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Yodra Isabel Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL

Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. La Alameda – Cajamarca

